



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

DR. WILSON RAMIRO MAYORGA
NOTARIO

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

COPIA N° SEXTA

DE: CONSTITUCION SIMPLEMENTE DE COMPANIA ANONIMA

OTORGADO POR: SRS. RENE PORRAS NAVAS, JORDAN PORRAS NAVAS Y OTROS

A FAVOR DE: COMPANIA HERPOTRON PISACOS S.A.

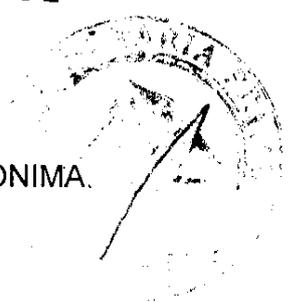
CUANTIA \$: 1.000,00 USD

Ambato, a 25 de MARZO del 20..... 12

2014-18-01-01-P

01

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN AMBATO



DE: CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA.

OTORGADO POR: señores: RENE GENARO PORRAS NAVAS,
LURDES MERCEDES PORRAS NAVAS Y OTROS.

A FAVOR DE: HERPORTRANS PESADOS S.A.,

CUANTÍA: \$ 1.000,00 USD.

| | |
|-----------------|-------|
| No. Repertorio | 545 |
| No. Registro | 295 |
| No. Comprobante | 89920 |

COPIAS: (3)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día martes Veinte y cinco de marzo, del dos mil catorce. Ante mí, **Doctor WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA**, en calidad de Notario Primero de este cantón Ambato; comparecen las siguientes personas: RENE GENARO PORRAS NAVAS, casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 050220919-0, por sus propios y personales derechos y por los que representa en su calidad de gerente y representante legal de la compañía ESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA ESCOING CIA. LTDA., con RUC número 1891721206001, conforme lo acredita con el nombramiento que se adjunta como habilitante; LURDES MERCEDES PORRAS NAVAS, casada, portadora de la cédula de ciudadanía No. 050191724-9; RAUL HOMERO PORRAS NAVAS, casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 050220918-2; EDGAR ROMAN PORRAS NAVAS, casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 050195166-9;

Todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi, y de tránsito por esta ciudad de Ambato, legalmente capaces, conocidos e identificados por mi con los documentos que me presentan, de todo lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: RENE GENARO PORRAS NAVAS, casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 050220919-0, por sus propios y personales derechos y por los que representa en su calidad de gerente y representante legal de la compañía ESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA ESCOING CIA. LTDA., con RUC número 1891721206001, conforme lo acredita con el nombramiento que se adjunta como habilitante; LURDES MERCEDES PORRAS NAVAS, casada, portadora de la cédula de ciudadanía No. 050191724-9; RAUL HOMERO PORRAS NAVAS, casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 050220918-2; EDGAR ROMAN PORRAS NAVAS, casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 050195166-9; Todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi, y de tránsito por esta ciudad de Ambato, sin prohibición para establecer ésta Compañía. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, denominada **HERPORTRANS PESADOS S.A.** misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo. Artículo 1.-** El nombre de la compañía es **HERPORTRANS PESADOS S.A.** **Artículo 2.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- El Objeto Social de la Compañía:** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de

constitución en el **Registro Mercantil**. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital Autorizado, del Capital Suscrito y de las Acciones.- Artículo 5.- Capital Autorizado, Suscrito y de las acciones.-** El capital suscrito de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al mil.-**Título III Del Gobierno y de la Administración. Artículo 6.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al GERENTE y al PRESIDENTE, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor Principal quien tendrá su suplente. - **Artículo 7.- Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente de la compañía, mediante publicación en un diario de amplia circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. - **Artículo 8.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, en caso contrario serán nulas; las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. - **Artículo 9.- Quórum General de Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por menos la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. - **Artículo 10.- Quórum Especial de Instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte

del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

Artículo 11.- Quórum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social pagado concurrente a la reunión. -**Artículo 12.-**

Facultades de la junta.- Corresponde a la Junta General de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima y en particular las siguientes: 1.- Nombrar y remover al GERENTE, PRESIDENTE y Comisario Principal y suplente de la compañía; 2. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; 3. Fijar la retribución de los administradores y del comisario revisor; 4. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; 6. Resolver acerca de la amortización de las acciones; 7. Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, 8. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- 9.- Aprobar el Reglamento Interno de la compañía. **Artículo 13.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 14.- PRESIDENTE de la compañía.- El PRESIDENTE será nombrado por la Junta General de accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El PRESIDENTE puede o no ser accionista de la compañía. El PRESIDENTE continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al PRESIDENTE: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas, y presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el GERENTE los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al GERENTE en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o

definitivamente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas; y e) Suscribir el nombramiento del GERENTE. **Artículo 15.- GERENTE de la Compañía.-** El GERENTE será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El GERENTE puede o no ser accionista de la compañía. El GERENTE continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al GERENTE: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el PRESIDENTE, las actas respectivas; c) Suscribir con el PRESIDENTE los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y e) Subrogar al PRESIDENTE en sus funciones en su ausencia temporal o definitiva; f) Suscribir el nombramiento del PRESIDENTE; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la fiscalización.- Artículo 16.-Del Comisario.-** La junta general de accionistas designará cada año un Comisario Principal y un Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V Disolución y Liquidación, Fondo De Reserva Legal, y Distribución de Utilidades. Artículo 17.- Disolución.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo 18.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un diez por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas hasta formar un fondo de por lo menos del cincuenta por ciento del capital social. **Artículo 19.-** Para la distribución de las utilidades a los accionistas, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general, y las mismas se pagarán en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. - **Título VI NORMAS RELACIONADAS AL TRANSPORTE.- Artículo 20.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo 21.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo 22.-** La Compañía en todo lo

relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre la materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestres y Tránsito.- **Artículo 23.-** Si Por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. - **CUARTA.- APORTES.-** El capital social suscrito constante en el artículo cinco de este estatuto social ha sido suscrito y será pagado en un cien por ciento en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

| ACCIONISTAS | C.C./RUC | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE ACCIONES |
|--|---------------|------------------|----------------|--------------------|
| RENE GENARO PORRAS NAVAS / | 0502209190 | 260,00 | 260,00 | 260 |
| RAUL HOMERO PORRAS NAVAS / | 0502209182 | 260,00 | 260,00 | 260 |
| EDGAR ROMAN PORRAS NAVAS / | 0501951669 | 260,00 | 260,00 | 260 |
| LURDES MERCEDES PORRAS NAVAS / | 0501917249 | 20,00 | 20,00 | 20 |
| ESTRUCTURA, CONSTRUCCION E INGENIERIA ESCOING CIA. LTDA. / | 1891721206001 | 200,00 | 200,00 | 200 |
| TOTAL | | 1000,00 | 1000,00 | 1000 |

QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los accionistas de común acuerdo y al momento de firmar este contrato social, acuerdan nombrar en forma provisional como Gerente EDGAR ROMAN PORRAS NAVAS, igualmente nombran en forma provisional como Presidente de la Compañía al señor RENE GENARO PORRAS NAVAS.- **SEGUNDA.-** Los accionistas de común acuerdo le autorizan al Ab. Diego Sevilla Rodríguez fin de que realice los trámites pertinentes tendientes a la aprobación de este instrumento en la Superintendencia de Compañías, hasta la inscripción de este instrumento.-- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- F).- Diego Sevilla Rodríguez Mat.- 18-2010-89 FAT.- **Hasta aquí la**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACION
 OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7553510
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: SEVILLA RODRIGUEZ DIEGO LIZANDRO
 FECHA DE RESERVACION: 17/09/2013 10:38:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- HERPORTRANS PESADOS S.A.
 APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/09/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRIGUEZ
 DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, SALCEDO 21 DE MARZO DEL 2014
 Mediante comprobante No. - 29900518001 . el (la) Sr. (a) (ita): RAUL HOMERO PORRAS NAVAS
 Con Cédula de Identidad: 50220918 consignó en este Banco la cantidad de: 1,000.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
 HERPORTRANS PESADOS S.A que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI. y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CÉDULA | VALOR | USD |
|--------------|--------------------------------|---------------|--------------------|-----|
| 1 | RENE GENARO PORRAS NAVAS | 502209190 | \$ 260 | usd |
| 2 | RAUL HOMERO PORRAS NAVAS | 502209182 | \$ 260 | usd |
| 3 | EDGAR ROMAN PORRAS NAVAS | 501951889 | \$ 260 | usd |
| 4 | LURDES MERCEDES PORRAS NAVAS | 501917249 | \$ 20 | usd |
| 5 | ESTRUCTURA CONSTRUCCION E ING. | 1891721206001 | \$ 200 | usd |
| 6 | ESCOING CIA. LTDA | | \$ | usd |
| 7 | | | \$ | usd |
| 8 | | | \$ | usd |
| 9 | | | \$ | usd |
| 10 | | | \$ | usd |
| 11 | | | \$ | usd |
| 12 | | | \$ | usd |
| 13 | | | \$ | usd |
| 14 | | | \$ | usd |
| 15 | | | \$ | usd |
| TOTAL | | | \$ 1,000.00 | usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros afecten depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 BANCO PICHINCHA C.A.
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

| | |
|-----------------|-------|
| No. Repartorio | 904 |
| No. Registro | 512 |
| No. Comprobante | 657/6 |

Latacunga 9 de septiembre del 2013

Sr.

René Genaro Porras Navas

Presente

De mis consideraciones:

Mediante Junta Universal de socios de la Compañía "ESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ESCOING CÍA. LTDA.", celebrada el 6 de septiembre del 2013, los socios de la Compañía, tuvieron el acierto de nombrar a usted como Gerente de la Compañía para un periodo estatutario de tres años, de conformidad con el Art. 13 del Estatuto Social.

Como Gerente conforme al Art. 13 literal d) usted tendrá la representación Legal de la Compañía, en forma Judicial y Extrajudicial.

La Compañía "ESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ESCOING CÍA. LTDA.", fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°.06.A.DIC.0395 de fecha 4 de diciembre del 2006; y, se constituyó mediante escritura pública el veinte y tres de noviembre del dos mil seis, otorgada ante el Dr. Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato; y, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga el 11 de diciembre del 2006, bajo partida N°.0272.

Usted se dignará constar su aceptación al pie de la presente,

Con sentimiento y consideración.

Atentamente,

Por, "ESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ESCOING CÍA. LTDA."

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO.
Ambato 20 MAR 2014

Raúl Homero Porras Navas

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

Yo, René Genaro Porras Navas, Ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad de Latacunga, en pleno uso de mis derechos, Acepto el cargo de Gerente de la compañía "ESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ESCOING CÍA. LTDA.", que se me refiere según el nombramiento precedente.-

Latacunga, 9 de Septiembre del 2013

René Genaro Porras Navas

C.I.- 0502209190

CERTIFICO: Que en esta fecha se me inscribió el título que antecede, en el REGISTRO MERCANTIL, a fojas bajo la partida No. 0272 Latacunga, a los 09 de Septiembre del 2013. REGISTRADOR

Latacunga 9 de septiembre del 2013

Sr.

Raúl Homero Porras Navas

Presente

De mis consideraciones:

Mediante Junta Universal de socios de la Compañía "ESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ESCOING CÍA. LTDA.", celebrada el 6 de septiembre del 2013, los socios de la Compañía, tuvieron el acierto de nombrar a usted como Presidente de la Compañía para un periodo estatutario de tres años, de conformidad con el Art. 12 del Estatuto Social.

Como Presidente conforme al Art. 12 literal c) usted tendrá que subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

La Compañía "ESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ESCOING CÍA. LTDA.", fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°.06.A.DIC.0395 de fecha 4 de diciembre del 2006; y, se constituyó mediante escritura pública el veinte y tres de noviembre del dos mil seis, otorgada ante el Dr. Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato; y, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga el 11 de diciembre del 2006, bajo partida N° .0272.

Usted se dignará constar su aceptación al pie de la presente,

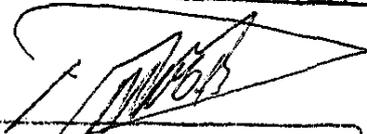
Con sentimiento y consideración.

Atentamente,

Por, "ESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ESCOING CÍA. LTDA."


René Gerardo Porras Navas
GERENTE DE LA COMPAÑÍA

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO.....
Ambato 20 MAR 2014

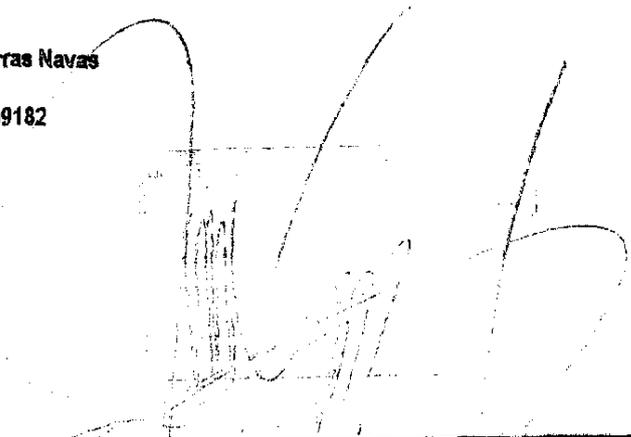

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

Yo, Raúl Homero Porras Navas, Ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad de Latacunga, en pleno uso de mis derechos, Acepto el cargo de Presidente de la compañía "ESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ESCOING CÍA. LTDA.", que se me refiere según el nombramiento precedente.-

Latacunga, 9 de Septiembre del 2013


Raúl Homero Porras Navas
C.I.- 0502209182

CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito el título que antecede en el REGISTRO MERCANTIL del Cantón Latacunga, bajo la partida N° 0272, de conformidad con el Art. 12 del Estatuto Social de la Compañía "ESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ESCOING CÍA. LTDA.", inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga el 11 de diciembre del 2006, bajo partida N° .0272.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 10012120001
RÉGIMEN FISCAL: ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL ESTRUCTURAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
NOMBRE COMERCIAL:



ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDADES DE INGENIERIA ELECTRICA
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS PLANTAS DE TRAMITACION DE ENERGIA
ACTIVIDADES DE FABRICACION MECANICA
ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO.
Ambato, 20 MAR 2014

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Estructura de JORJANI Castán, LATACUNGA, Ecuador. ELOY GUARDO, SAN FELIPE, GUAYAS, Ecuador.
MÁS AVANZADA NOCHE, JAMON, SAN DOMINGO, A DOS CILINDROS DE LA CASADORA, ALBARRACIN, GUAYAS, Ecuador.
A QUITO, Telfono Trabajo: 338571891 Telfono Trabajo: 335559631

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
NOMBRE COMERCIAL:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
NOMBRE COMERCIAL:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.
01 OCT 2013
Firma del servidor responsable
Usuario: [signature] Agencia: [signature]

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1891721206001
RAZON SOCIAL: ESTRUCTURA, CONSTRUCCION E INGENIERIA ESCOING CIA LTDA

MANEJO COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS VARGAS RAMIREZ

CONTADOR: JUAN CARLOS RAMIREZ

PEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/01/2013 **PEC. CANCELACION:** **PEC. INSCRIPCION:** 28/12/2008 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 01/10/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: OROQUIÑA Cantón: LATAQUINDIA Parroquia: SRI Y ALFREDO (SAN FELIPE) Barrio: LA CALERITA CUBA PANAMERICANA NORTE Número: 504 Kilómetro 4 1/2 Camino: VÍA A OLITO Referencia: Intersección A DON GUADALUPE DE LA GASOLINERA ALBAN Teléfono Tronco: 03127 (361) Teléfono Móvil: 099538021

DOMICILIO ESPECIAL:

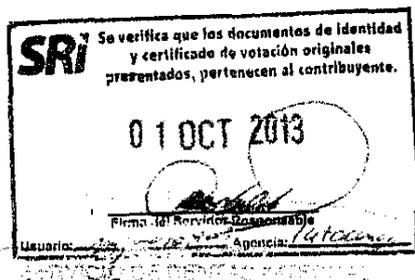
DELEGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIONES, SOCIOS, MIEMBROS DE LA DRECCION Y ACRÉDITOS DE FOLIOS
- * ANEXO RELATIVO DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

SEÑALES ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: **COMUNICACIONES:** **ALERTAS:**

CONSEJERIA: **REGIONAL CENTRO REGISTROS:** **ERRATA:**

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Este es un documento emitido por el SRI y no tiene validez jurídica. Para más información consulte el sitio web del SRI: www.sri.gob.ec



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

Oficio Nro. ANT-DPC-2014-0777

Latacunga, 13 de marzo de 2014

Asunto: RESOL. N° 004-CJ-05-2014-ANT-DPC /NFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA/CIA.HERPORTRANS PESADOS S.A

Señor
Edgar Roman Porras Navas
Gerente
COMPañIA DE TRANSPORTE PESADFO HERPORTRANS PESADFOS S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

Adjunto al presente se dignará encontrar la **RESOL. N° 004-CJ-05-2014-ANT-DPC INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA**, a favor de la Operadora de Transporte Pesado "**HERPORTRANS PESADOS S.A**", domiciliada en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente, *1*
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Documento firmado electrónicamente

Ing. Daniela Fernanda Karolys Cobo
DIRECTORA PROVINCIAL DE COTOPAXI ENCARGADA

Anexos:

- RESOL.No 004-CJ-05-2014-ANT-DPC_12-03-2014-164650.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Diana Cristina López Illescas
Jefe Provincial Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Tannia Karina Miño Villacres
Jefe Regional Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor
Oswaldo Napoleón Jurado Arcentales
Presidente Ejecutivo
FEDERACIÓN NACIONAL TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR



RESOLUCIÓN Nº 004-CJ-05-2014-ANT-DPC

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso Nº ANT-DPC-2013-1093, de fecha 17 de octubre del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **HERPORTRANS PESADOS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

QUE, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **HERPORTRANS PESADOS S.A.** con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| Nº | NOMINA | Nº CEDULA CIUDADANIA |
|----|---|----------------------|
| 01 | PORRAS NAVAS RENE GENARO | 0502209190 |
| 02 | PORRAS NAVAS RAUL HOMERO | 0502209182 |
| 03 | PORRAS NAVAS EDGAR ROMAN | 0501951669 |
| 04 | PORRAS NAVAS LURDES MERCEDES | 0501917249 |
| 05 | ESTRUCTURA, CONSTRUCCION E INGENIERIA ESCOING CIA. LTDA. RUC. | 1891721206001 |

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable Nº 05-DTH-DPC-005-2014-ANT de 10 de enero del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **HERPORTRANS PESADOS S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe Nº 004-AJ-DAC-005-2014-ANT de 18 de febrero del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **HERPORTRANS PESADOS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución Nº 059-DIR-2012-ANT, resuelve: Delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las Resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **HERPORTRANS PESADOS S.A.** y domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del** transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".



"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección provincial del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **HERPORTRANS PESADOS S.A.**, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil catorce, en la Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi.


LO CERTIFICO:


Ing. Daniela Karolys Cobos
**DIRECTORA PROVINCIAL
COTOPAXI (E)**


Celia Olmos de Parreño
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Celia Olmos B.-
Revisado por: Ing. Daniela Karolys.-

Av. Roosevelt 67-42 y Márquez de Maenza
Teléfonos: (593-3) 2810289 - 2800962
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec



14 MAR 2014

RESOLUCIÓN N° 004-CJ-05-2014-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
CÍA. DE TRANSP. "HERPORTRANS PESADOS S.A."

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

No. **050220918-2**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: **PORRAS NAVAS RAUL HOMERO**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **COTOPAXI SALCEDO PANZALEO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1975-08-25**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
JENNY AIDA SILVA JEREZ

(B)



[Handwritten signature]



INSTRUMENTACIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PORRAS RUBEN GENARO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NAVAS ZOILA CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN LATACUNGA 2013-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-13

[Signatures]

V4443V4442

CIUDADANÍA 050220919-0

PORRAS NAVAS RENE GENARO
PANZALEO / SALCEDO / PANZALEO
16 SEPTIEMBRE 1977
001 - 0067 00067 M
COTOPAXI / SALCEDO
PANZALEO 1777

[Signature]

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO ALBA M ACOSTA CHILIQUNGA

SUPERIOR INS DE MANTENIMIENTO

RUBEN GENARO PORRAS
ZOILA CLEMENCIA NAVAS
LATACUNGA 23/02/2011

23/08/2023

3603192

(1)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 **0502209182**

003 - 0159 **CÉDULA**
NÚMERO DE CERTIFICADO **PORRAS NAVAS RAUL HOMERO**

COTOPAXI **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **PANZALEO**
SALCEDO **0**
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 **0502209190**

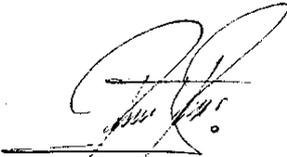
003 - 0160 **CÉDULA**
NÚMERO DE CERTIFICADO **PORRAS NAVAS RENE GENARO**

COTOPAXI **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **PANZALEO**
SALCEDO **0**
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

minuta".- La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.


RENE GENARO PORRAS NAVAS
C.C. 050220919-0


EURDES MERCEDES PORRAS NAVAS
C.C. 05019124-9

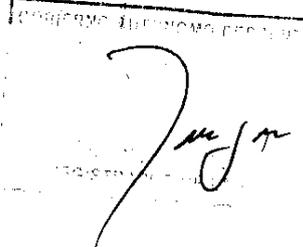

RAUL HOMERO PORRAS NAVAS
C.C. 050220918-2


EDGAR ROMAN PORRAS NAVAS
C.C. 050195166-9

EL NOTARIO

DOCTOR WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA
NOTARIO PRIMERO DE AMBATO

CERTIFICO que en esta fecha se ha inscrito el título que antecede en el REGISTRO Mercurial a folios 408 a la 412 cita b) y la partida No. 295 Latacunga, a 25 de junio del 2014
REGISTRADOR

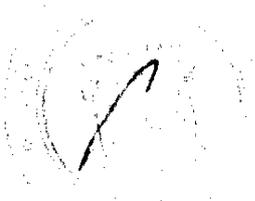


SE OTORGÓ ANTE MI LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, OTORGADA POR SRS. RENE GENARO PORRAS NAVAS, LURDES MERCEDES PORRAS NAVAS Y OTROS, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA HERPORTRANS PESADOS S.A Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTÁ SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, HOY DÍA MARTES VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.



DR. WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA.

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AMBATO



Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

RAZON: DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, SEGUN RESOLUCION No. SCV IRA-14 255, DADA POR LA DRA. ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " HERBORIBANS PESADOS S.A. LA CUAL TOMO NOTA, AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA CERRADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2014, FOLIO 7501, TOMO 16.- SEGUN DOCUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO.- AMBATO 23 DE JUNIO DEL 2014.


DR. WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN AMBATO





OFICIO No. SCV-IRA-14-0001533

Ambato, 19 de junio de 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HERPORTRANS PESADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO